



Oficio nro. SCVS.INMV.DNAR.15.100.0021982 OF

Guayaquil, 23 OCT 2015

Asunto: Notificación de Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-15-0004053

Abogado
María de Lourdes Velastegui
Subgerente
MMG TRUST ECUADOR S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplo con informarle que mediante Resolución No. **SCVS.INMV.DNAR.15.0004053** de **20.OCTUBRE.2015**, cuya copia adjunto al presente, se dispone **INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores al contrato de "**FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTIA FERNATCON**".

Atentamente,

AB. BETTY TAMAYO INSUASTI
DIRECTORA NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO
PS





RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNAR-15- 0004053

AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 numeral 11 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone que deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores, de conformidad con las normas de carácter general que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los contratos de fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios; en concordancia con el artículo 6 Sección II Capítulo I del Título V de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores que dispone entre otros la inscripción de los negocios inmobiliarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros. Por otra parte, el artículo sin numeración agregado a continuación del 120 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) señala que deben inscribirse los fideicomisos mercantiles de garantía en los que las instituciones del sistema financiero tengan la calidad de beneficiarias y por tratarse de operaciones crediticias tipificadas en esa norma, entre las que se considera aquéllas que se realizan para garantizar créditos de vivienda y para el desarrollo de proyectos inmobiliarios.

Que el artículo 20 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezca esta Ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso de inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores se encuentra normado en la Sección II Capítulo I del Título V de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

Que la Ab. María de Lourdes Velastegui, en calidad de Subgerente de la compañía **MMG TRUST ECUADOR S.A.**, solicitó la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del contrato del "**FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTIA FERNATCON**" y presentó la documentación necesaria para tal efecto, en consideración a que ese negocio fiduciario tiene relación con el proyecto inmobiliario River Plaza y en el que es acreedor beneficiario el Banco de Machala S.A.

Que mediante escritura pública otorgada el 27 de diciembre de 2013 en la Notaría Trigésima Segunda se constituyó el "**FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTIA FERNATCON**". Posteriormente, mediante escritura pública otorgada el 16 de julio de 2015 en la Notaría Vigésima Tercera del Cantón Guayaquil se reformó ese negocio fiduciario.



**INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Que en el segundo inciso del artículo 3 de la resolución No. SCVS-INMV-DNFCDN-15-009, publicada en el Registro Oficial 530 del 25 de junio de 2015, se dispuso que al día hábil siguiente de la publicación de la información y de los actos en la página web institucional, el participante del mercado de valores relacionado con dicha información o actos debe publicarlos en su página web.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió informe favorable para la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del **"FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTIA FERNATCON"** por cuanto se presentó la documentación requerida en el artículo 7 de la Sección II Capítulo I del Título V de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores al contrato de **"FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTIA FERNATCON"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **MMG TRUST ECUADOR S.A.**

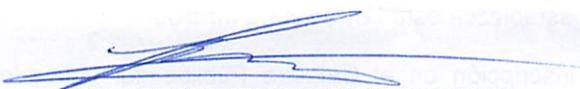
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web institucional; y, que el representante legal de la compañía **MMG TRUST ECUADOR S.A.** también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación antes referida.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las Notarías Trigésima Segunda y Vigésima Tercera del Cantón Guayaquil, respectivamente, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz de la escritura pública del contrato constitutivo del **"FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTIA FERNATCON"** y de su reforma, en su orden, y que sienten razón de la misma. Una copia certificada de la razón de marginación deberá ser remitida a este despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

20 OCT 2015


**AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**


BTI/SJB/FFV.

Exp. 111455

Tramites Nos. 25423-0/27439-0 /38162-0

R.U.C. nro. 0992846682001